

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1066/19

BERKSHIRE/ACUMED/OSTEOMED/MICROAIRE/PRECISION EDGE/SK PRODUCTS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 1 de octubre de 2019 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de BERKSHIRE HATHAWAY, INC. (en adelante, BERKSHIRE) de las empresas (i) ACUMED LLC (en adelante, ACUMED), (ii) OSTEOMED, LLC (en adelante, OSTEOMED), (iii) MICROAIRE HOLDING COMPANY, LLC (en adelante, MICROAIRE), (iv) PRECISION EDGE HOLDING COMPANY, LLC (en adelante, PRECISION EDGE) y (v) SK PRODUCTS HOLDING COMPANY, LLC (en adelante, SK).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por BERKSHIRE según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 4 de noviembre de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación se articula mediante el Contrato de Compraventa de Unidad (en adelante, Contrato de Compraventa) firmado el 19 de julio de 2019, por el que BERKSHIRE, a través de su sociedad filial MARMON HOLDINGS, INC. (en adelante, MARMON)¹ adquiere el 60% de las participaciones de cada una de las adquiridas² por un precio en torno a [...] ³, lo que confiere a BERKSHIRE el control exclusivo sobre todas ellas. El Contrato de Compraventa prevé la adquisición [...] por parte de BERKSHIRE del [...] de las participaciones retenidas por los vendedores⁴, [...].
- (5) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

¹ Como sociedad propietaria de dos sociedades filiales creadas *ad hoc* para ejecutar la compra: CROWN HOLDCO ONE, INC. y CROWN HOLDCO TWO, INC.

² Las empresas adquiridas son propiedad de una serie de fideicomisos, entidades y personas físicas, recogidas en el anexo A del Contrato de Compraventa. Previa a la presente operación, su propiedad ha sido consolidada en dos filiales creadas *ad hoc* para facilitar su venta: HOLDING ONE, LLC y HOLDING TWO, LLC.

³ Se trata de un precio variable.

⁴ [...] a través de la sociedad COLSON MEDICAL LLC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (6) El Contrato de Compraventa contiene una cláusula de confidencialidad de la que pudieran derivarse restricciones a la competencia que la notificante considera accesorias y necesarias para dar viabilidad económica a la misma.

Cláusula de confidencialidad.

- (7) La cláusula 5.3. letra (b) del Contrato de Compraventa impone al vendedor el tratamiento confidencial de dos (2) años de duración desde el cierre de la operación de cualquier información relativa, entre otras, a la sociedad transferida y a sus filiales.

Valoración.

- (8) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*. Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que, la cláusula de confidencialidad contenida en el Contrato de Compraventa, en cuanto a su contenido y duración, es necesaria y accesorio para la consecución de la operación.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (9) La operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por no alcanzarse los umbrales de notificación fijados en los apartados 2 y 3 respectivamente del artículo 1 del citado reglamento.
- (10) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (11) Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España, Estados Unidos e Israel.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. BERKSHIRE HATHAWAY, INC. ("BERKSHIRE")

- (12) BERKSHIRE es una sociedad holding estadounidense que controla en total más de 100 sociedades principalmente activas en Estados Unidos que actúan en un conjunto heterogéneo de sectores industriales⁵ y de servicios⁶.

⁵ Construcciones y fabricación de maquinaria, componentes y productos destinados a los sectores comercial, agroalimentario, textil, calzado, construcción, industria química, gestión del agua, transporte y logística, eléctrico y refrigeración.

⁶ Seguros, marketing para el comercio minorista, aviación privada y servicios de grúa.

- (13) Ninguna de las empresas de la cartera de participadas de BERKSHIRE opera en los mismos mercados que las adquiridas, si bien, según la notificante, su filial estadounidense TITANIUM METALS CORPORATION (en adelante, TIMET) se dedica a la fabricación de titanio, siendo éste un insumo utilizado por empresas del sector de fabricación de dispositivos ortopédicos.
- (14) La facturación de BERKSHIRE en 2018, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE BERKSHIRE (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2. ACUMED LLC / OSTEOMED LLC / MICROAIRE HOLDING COMPANY LLC / PRECISION EDGE HOLDING COMPANY LLC / SK PRODUCTS HOLDING COMPANY LLC (“ADQUIRIDAS”)

- (15) Todas las empresas adquiridas tienen matriz domiciliada en Estados Unidos. Las únicas con actividad en España son ACUMED⁷, OSTEOMED y MICROAIRE.
- (16) ACUMED facturó en España [<60 millones de euros] en 2018. Fabrica y comercializa dispositivos traumatológicos y productos ortopédicos. En concreto, en España comercializa dispositivos reconstructivos para articulaciones⁸, dispositivos de trauma⁹, ya sean de fijación externa¹⁰ o de fijación interna¹¹, y tornillos¹². [...]. ACUMED se abastece de titanio únicamente a través de proveedores estadounidenses [...]¹³, entre los que no se encuentra TIMET.
- (17) OSTEOMED facturó en 2018 en España [<60 millones de euros] a través de la comercialización de productos ortopédicos. En concreto, dispositivos de trauma de fijación interna especializados para manos y pies, dispositivos ortopédicos de cráneo maxilofacial (“CMF”), tornillos e instrumental quirúrgico de ámbito neurológico y CMF. OSTEOMED vende sus productos en España [...].
- (18) MICROAIRE facturó en 2018 en España [<60 millones de euros]. En España comercializa instrumentos quirúrgicos [...].
- (19) PRECISION EDGE fabrica instrumentos quirúrgicos y productos ortopédicos que comercializan principalmente en el mercado estadounidense, no estando activa en el mercado español.

⁷ ACUMED fue ya propiedad de la adquirente, BERKSHIRE, hasta 2002.

⁸ Concretamente de codo.

⁹ Dispositivos ortopédicos utilizados en fracturas óseas en el esqueleto apendicular.

¹⁰ Concretamente ACUMED comercializa en España dispositivos especializados en extremidades superiores.

¹¹ Concretamente ACUMED comercializa en España sistemas de placas estándar (placas rectas, sin formas anatómicas), anatómicas (diseñadas para uso en una anatomía específica) y otras.

¹² En concreto tornillos de compresión de cadera y otros de carácter generalista.

¹³ [...].

- (20) SK está activa en el desarrollo y fabricación de productos osteobiológicos, que comercializa principalmente en el mercado estadounidense, no estando activa en el mercado español.
- (21) La facturación conjunta de las adquiridas en 2018 en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS CONJUNTO DE LAS ADQUIRIDAS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<5.000]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (22) El sector afectado por la operación es el de productos ortopédicos, concretamente los sectores con códigos NACE: C.32.50 - Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
- (23) Las empresas adquiridas fabrican y comercializan dispositivos ortopédicos y de trauma, definidos como sistemas de fijación interna o externa para tratar problemas traumatológicos y lesiones^{14,15}.
- (24) Precedentes nacionales¹⁶ han determinado la existencia de cuatro mercados separados dentro del sector de dispositivos ortopédicos y de trauma: (i) productos no-reconstructivos¹⁷, (ii) productos reconstructivos¹⁸, (iii) productos de trauma o fijación¹⁹ y (iv) productos biológicos²⁰. Precedentes comunitarios²¹ han identificado la existencia de otro mercado separado relevante para la presente operación además de los anteriores, se trata del mercado de dispositivos CMF²². Las adquiridas están presentes en los mercados amplios de (i) productos reconstructivos, (ii) en el mercado de productos de trauma o fijación y (iii) dispositivos CMF.
- (25) El mercado de productos de trauma o fijación, se ha subsegmentado según precedentes comunitarios²³ en dispositivos de fijación interna²⁴ y dispositivos de

¹⁴ MICROAIRE y OSTEOMED fabrican y comercializan instrumentos quirúrgicos, si bien, según la notificante, la presencia de las mismas en dichos mercados es residual, no alcanzándose cuotas de mercado en ningún caso superiores al 15% en ningún mercado previamente definido en precedentes.

¹⁵ Principalmente fracturas de huesos y articulaciones de las extremidades superiores e inferiores, la cintura escapular y la cintura pélvica

¹⁶ C/0090/08 NMAS1/Grupo MBA.

¹⁷ Para corregir problemas de la columna vertebral.

¹⁸ Implantes para articulaciones.

¹⁹ Productos de sujeción para tratamiento de fracturas óseas en el esqueleto apendicular.

²⁰ Usados como alternativa a los huesos humanos en trasplantes y reparaciones óseas.

²¹ M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES.

²² Los utilizados para tratamientos y reconstrucciones de boca, mandíbula, cara, cráneo y estructuras asociadas.

²³ M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES.

fijación externa²⁵. Dentro de los dispositivos de fijación interna, se han distinguido los siguientes mercados: sistemas de placas²⁶, tornillos canulados²⁷, clavos intramedulares²⁸, tornillos de compresión de cadera²⁹, tornillos intramedulares de cadera³⁰ y dispositivos auxiliares³¹. Dentro de los mercados de productos de trauma de fijación interna, las partes están presentes, a través de ACUMED y OSTEOMED, en los mercados de sistemas de placas (tanto estándar, como anatómicas para muñeca, mano, clavícula, hombro, codo, tobillo y pie) y en el mercado de tornillos de compresión de cadera.

- (26) Por lo que respecta a los dispositivos de fijación externa, el citado precedente ha distinguido, aunque dejando la definición exacta del mercado abierta, los segmentos de fijadores universales y fijadores especializados (anatómicos). Las partes están presentes, a través de ACUMED, en el mercado de sistemas de fijación externa especializada.
- (27) Respecto a los dispositivos reconstructivos, según precedentes comunitarios³², no se pueden considerar un único mercado, sino que constituyen mercados separados por criterios anatómicos, véase rodilla, codo³³, cadera y hombro. La única adquirida presente en alguno de estos mercados es ACUMED, que fabrica dispositivos reconstructivos para el codo.
- (28) Respecto a los dispositivos CMF, precedentes comunitarios³⁴ distinguen los siguientes mercados: (i) dispositivos de fijación CMF³⁵, (ii) dispositivos de distracción CMF³⁶, (iii) los implantes de sustitución de la articulación temporomandibular y (iv) los dispositivos de fijación dental y torácica. Dentro de los dispositivos de fijación CMF, que es el único segmento en el que estarían presentes las adquiridas, en este caso a través de OSTEOMED, los citados precedentes valoran una posible separación entre (i) craneal y (ii) maxilofacial, y dentro de la primera entre (i) los productos estandarizados de stock y (ii) los costumizados.
- (29) Dada la variedad y complejidad de productos ortopédicos, se presenta un esquema en anexo en el que se identifican los mercados de producto afectados por la

²⁴ Aplicación quirúrgica de dispositivos/implantes que mantienen unido físicamente un hueso roto.

²⁵ Un fijador externo consiste en una serie de varillas, anillos o abrazaderas que forman un aparato fijado al hueso por una serie de clavos que penetran en la piel.

²⁶ Placas metálicas. Este mercado a su vez se subsegmenta en (i) placas estándar, que son aquellas rectas, sin formas anatómicas y (ii) placas anatómicas, diseñadas para uso en una anatomía específica. Para estas últimas se definen mercados separados según la parte del cuerpo: clavícula, hombro, codo, muñeca, mano, fémur proximal, rodilla, tobillo y pie.

²⁷ Tornillos utilizados en la fijación de huesos anclados mediante pasador guía.

²⁸ Son clavos largos sólidos o huecos hechos de acero inoxidable o titanio insertados en el canal medular del hueso tratado para tratar fracturas óseas largas tales como húmero, clavícula, cúbito, radio, fémur, tibia y tobillo.

²⁹ Se trata de placas y tornillos utilizados para el tratamiento especializado de fracturas de cadera.

³⁰ Tornillos utilizados para el tratamiento especializado de fracturas de cadera que a diferencia de los anteriores no utilizan placas.

³¹ Productos utilizados frecuentemente junto con otros implantes traumatológicos, a menudo de forma temporal, tales como grapas, alfileres, alambres, cables o tornillos.

³² M.7265 ZIMMER/BIOMET.

³³ Para el que a su vez se valora una posible subsegmentación en dispositivos no limitados y semilitados. La diferencia entre ambos es que el segundo tipo de implante genera una mayor restricción en la movilidad de la articulación.

³⁴ M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES.

³⁵ Sistemas de tornillos y placas que incluyen los instrumentos para su aplicación.

³⁶ Se utilizan como estabilizador y alargador óseo o como dispositivo de transporte óseo.

operación en base a precedentes, identificando los productos que comercializan las partes en cada uno de ellos.

- (30) Para la fabricación de productos ortopédicos se utiliza como insumo el titanio, mercado de suministro en el que se encuentra presente una filial de la adquirente, TIMET.
- (31) Precedentes comunitarios³⁷ han distinguido distintas etapas en la fabricación de productos de titanio, las cuales constituyen mercados separados: (i) producción y venta de materia prima de titanio, (ii) fabricación de productos intermedios o productos base y (iii) conversión de los productos base en componentes casi finales. Las adquiridas únicamente se abastecen de productos que se encuentran en la fase intermedia, es decir productos base.
- (32) El citado precedente concluyó que los productos base pertenecientes a los mercados intermedios deben ser divididos en (i) fundidos y (ii) molidos, y segmentados en función de la forma, que en el caso de los productos molidos se divide en largos, planos y tubos, y en función de su uso final, para el que se identifican los sectores aeroespacial, industrial y médico. ACUMED se suministra en concreto de productos de titanio molidos largos (varillas y barras) para utilizarlos en la fabricación de sus productos médicos.
- (33) En vista de lo anterior, a continuación, se analizarán los siguientes mercados de dispositivos ortopédicos afectados en la operación, en los que las empresas adquiridas superan el 15% de cuota de mercado³⁸:
- Productos de trauma de fijación interna de placas anatómicas de clavícula.
 - Productos de trauma de fijación interna de placas anatómicas de codo.
 - Productos de trauma de fijación interna de placas anatómicas de muñeca.
 - Tornillos de compresión de cadera.
 - Dispositivos reconstructivos de codo.
- (34) Asimismo, se analizará el mercado aguas arriba de fabricación de productos de titanio molidos largos para uso médico que se utilizan en la fabricación de dispositivos ortopédicos, en el que opera la empresa TIMET, controlada por la adquirente.

VI.2 Mercados geográficos

- (35) Precedentes nacionales³⁹ y comunitarios⁴⁰ del ámbito de los dispositivos ortopédicos han considerado, en línea a lo que defiende la notificante, que los mercados geográficos asociados a este tipo de productos son de ámbito nacional, dadas las diferencias existentes en los Estados miembros del Espacio Económico

³⁷ M.7593 ALCOA/RTI INTERNATIONAL METALS.

³⁸ Según la notificante, las adquiridas están presentes en otros mercados de dispositivos ortopédicos e instrumentos quirúrgicos con cuotas inferiores al 15%, como, por ejemplo: i) productos de trauma de fijación externa especializada, ii) productos de trauma de fijación interna de a) placas estándar, b) placas anatómicas de hombro, c) placas anatómicas de mano, d) de placas anatómicas de tobillo, e) de placas anatómicas de pie, así como iii) dispositivos ortopédicos CMF de fijación.

³⁹ C-0010/07 KYPHON/DISC-O-TECH, N-07087 MEDTRONIC/KYPHON, N-03027 ZIMMER/CENTERPULSE.

⁴⁰ M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES, M.1286 JOHNSON&JOHNSON/DEPUY, M.3146 SMITH&NEPHEW/CENTERPULSE, M.7265 ZIMMER/BIOMET.

Europeo en cuanto a precios, regímenes regulatorios, sistemas de reembolso, licitaciones y aprovisionamiento de estos productos, los canales de distribución y la necesidad de contar con una presencia comercial local.

- (36) Por lo que respecta al mercado de suministro titanio y sus segmentos, la Comisión en precedentes⁴¹ ha considerado que es de dimensión mundial.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1. Estructura de la oferta

- (37) Los mercados de productos ortopédicos, aunque existen diferencias entre los distintos segmentos, son en general mercados maduros, con tasas de crecimiento que según la notificante se sitúan entre el 1% y el 2%.
- (38) Los operadores en los distintos mercados afectados por la operación son empresas extranjeras de ámbito internacional, que importan la totalidad de sus productos a España, no disponiendo ninguno de capacidad productiva instalada en ámbito nacional⁴².
- (39) La inversión en I+D es un factor competitivo clave, estimando la notificante que la inversión media en I+D de los diferentes operadores del sector se sitúa en torno al 5% de la facturación, destinándose la misma no tanto a nuevos desarrollos como a la mejora de los productos existentes, tanto tecnológicamente o para respaldarlos a través de estudios clínicos.
- (40) En las siguientes tablas se muestran las cuotas de mercado por valor y por unidades para España en los mercados relevantes de fabricación y venta de productos ortopédicos en los que la adquirida presenta cuotas superiores al 15%, no dándose solapamientos horizontales en ninguno de ellos.

PRODUCTOS DE TRAUMA DE FIJACIÓN INTERNA DE PLACAS ANATÓMICAS DE CLAVÍCULA EN ESPAÑA (2018)				
EMPRESA	VALOR		UNIDADES	
	Euros	Cuota	Unidades	Cuota
ACUMED	[...]	[30-40]%	[...]	[40-50]%
JOHNSON&JOHNSON	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
STRYKER	[...]	[20-30]%	[...]	[10-20]%
ARTHREX	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
NEWCLIP	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
OTROS	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
TOTAL	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante

⁴¹ M.7593 ALCOA/RTI INTERNATIONAL METALS, M.6765 PRECISION CASTPARTS/TITANIUM METALS.

⁴² Según la notificante, existe capacidad de producción en otros mercados de productos ortopédicos no afectados por la operación.

PRODUCTOS DE TRAUMA DE FIJACIÓN INTERNA DE PLACAS ANATÓMICAS DE CODO EN ESPAÑA (2018)				
EMPRESA	VALOR		UNIDADES	
	Euros	Cuota	Unidades	Cuota
ACUMED	[...]	[40-50]%	[...]	[40-50]%
JOHNSON&JOHNSON	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
STRYKER	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
ZIMMER/BIOMET	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
S&N	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
OTROS	[...]	[0-5]%	[...]	[5-10]%
TOTAL	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante

PRODUCTOS DE TRAUMA DE FIJACIÓN INTERNA DE PLACAS ANATÓMICAS DE MUÑECA EN ESPAÑA (2018)				
EMPRESA	VALOR		UNIDADES	
	Euros	Cuota	Unidades	Cuota
JOHNSON & JOHNSON	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
ACUMED	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
ZIMMER/BIOMET	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
MEDARTIS	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
STRYKER	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
SKELETAL DYNAMICS	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
NEWCLIP	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
S&N	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
OTROS	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
TOTAL	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante

PRODUCTOS DE TRAUMA DE FIJACIÓN INTERNA-TORNILLOS DE COMPRESIÓN DE CADERA (2018)				
EMPRESA	VALOR		UNIDADES	
	Euros	Cuota	Unidades	Cuota
ACUMED	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
JONHSON &	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%

JONHSON				
STRYKER	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
ZIMMER / BIOMET	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
NEW DEAL	[...]	[0-5]%	[...]	[5-10]%
INTEGRA	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
OTROS	[...]	[30-40]%	[...]	[10-20]%
TOTAL	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante

DISPOSITIVOS RECONSTRUCTIVOS DE CODO (2018)				
EMPRESA	VALOR		UNIDADES	
	Euros	Cuota	Unidades	Cuota
ZIMMER/BIOMET	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
ACUMED	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%
STRYKER	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
WRIGHT MEDICAL/TORNIER	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
OTROS	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
TOTAL	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Estimación de la notificante

- (41) Como puede observarse, los distintos mercados de productos ortopédicos presentan un cierto nivel de concentración, ya que en la mayoría de casos dos o tres operadores aglutinan un 80% de la cuota de mercado. Concretamente ACUMED, JOHNSON&JOHNSON, STRYKER y ZIMMER/BIOMET asumen las posiciones más relevantes en los distintos mercados.
- (42) Según la notificante, en el resto de mercados de productos ortopédicos en los que están presentes las adquiridas, éstas presentan cuotas inferiores al 15% en España.
- (43) Por otra parte, según la notificante, la cuota de mercado de TIMET a nivel mundial en el **mercado aguas arriba de fabricación de productos de titanio molidos largos para uso médico es del [20-30]% e inferior al [5-10]% tanto en el EEE como en España**. Se trata de un mercado altamente competitivo integrado por múltiples operadores, según apunta la notificante, siendo sus principales competidores a nivel internacional ATI, VSMPO, ARCONIC y BAOJI/BAOTI⁴³.

VII.2. Estructura de la demanda.

- (44) Según la notificante, en el mercado de fabricación y comercialización de dispositivos ortopédicos, los operadores realizan sus ventas directamente o a través de distribuidores. En este sentido, precedentes comunitarios⁴⁴ han identificado como clave disponer de una fuerza de ventas local propia o distribuidores especializados⁴⁵, al tratarse de un producto que requiere altos

⁴³ [...].

⁴⁴ M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES.

⁴⁵ Según la notificante bajo contratos de no exclusividad.

conocimientos técnicos para su comercialización. Según la notificante, ACUMED factura el [...] de sus ventas a consumidores finales y el [...] a distribuidores independientes.

- (45) Por lo que respecta a la demanda final, esta puede proceder del sector público sanitario, del sector sanitario privado o de compañías aseguradoras. En el primer caso, la venta se realiza mediante licitaciones públicas, mientras que, en los dos segundos, la demanda es de carácter individualizado, en la que en muchos casos médicos y cirujanos participan activamente las decisiones de compra, considerando distintos parámetros, tales como la innovación, el servicio, la capacitación, el precio y la seguridad y calidad en base a la evidencia clínica existente. Siendo este último, el elemento más influyente según precedentes⁴⁶.
- (46) La notificante defiende la existencia de una alta presión competitiva que mantiene los precios estables por la existencia de un fuerte poder compensatorio de la demanda debido a la existencia de grandes grupos en el ámbito privado, el sistema de adjudicación vía licitaciones en el ámbito público y por la existencia de un alto grado de sustituibilidad en la demanda de productos pertenecientes a un mismo segmento. Sin embargo, precedentes comunitarios⁴⁷ otorgan también cierto poder de mercado a los fabricantes, dada la importancia de los cirujanos en las decisiones de compra, quienes, a diferencia de lo indicado por la notificante, muestran resistencias al cambio de fabricante dados los posibles riesgos postoperatorios asociados a la falta de capacitación y conocimiento en el uso e implantación de los productos.

VII. 3 Barreras a la entrada y competencia potencial

- (47) La notificante defiende la existencia de escasas barreras de entrada al mercado de dispositivos ortopédicos. Sin embargo, precedentes comunitarios⁴⁸ identifican la existencia de barreras relevantes de carácter regulatorio, estimando un periodo medio necesario de 30 meses para la obtención de todas las licencias requeridas⁴⁹. El alto conocimiento en términos de investigación y desarrollo para la fabricación y comercialización de este tipo de productos también constituye una barrera de entrada significativa⁵⁰.
- (48) En definitiva, los mercados ascendentes presentan un alto nivel de competitividad y alternativas de suministro, y en los mercados descendentes, si bien se aprecia una estructura de mercado que presenta un cierto grado de concentración y algunas barreras de sustitución entre operadores, precedentes comunitarios⁵¹ señalan que estos mercados integran una cantidad suficiente de operadores alternativos de envergadura como para dar respuesta a cualquier posible problema de competencia.

⁴⁶ M.3146 SMITH & NEPHEW/CENTERPULSE, M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES.

⁴⁷ M.7265 ZIMMER/BIOMET.

⁴⁸ M.6266 JOHNSON&JOHNSON/SYNTHES.

⁴⁹ Directiva del Consejo 93/42/CEE, de 14 de junio, sobre productos sanitarios, transpuesta en Derecho español mediante el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo y fabricación bajo ISO 13485 y 9001.

⁵⁰ N- 07087 MEDTRONIC/KYPHON.

⁵¹ M.3146 SMITH & NEPHEW/CENTERPULSE.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (49) La presente operación consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de BERKSHIRE HATHAWAY, INC. de las empresas (i) ACUMED LLC; (ii) OSTEOMED, LLC; (iii) MICROAIRE HOLDING COMPANY, LLC; (iv) PRECISION EDGE HOLDING COMPANY, LLC; y (v) SK PRODUCTS HOLDING COMPANY, LLC.
- (50) Los mercados afectados por la presente operación son los de fabricación y comercialización de dispositivos ortopédicos y de traumatología, para los que, aun siendo mercados concentrados, la operación no da lugar a solapamientos horizontales, ni cambios en la estructura del mercado
- (51) Asimismo, la adquirente está presente, a través de TIMET, en el mercado ascendente de fabricación de productos de titanio molidos largos para uso médico, si bien los solapamientos verticales a los que da lugar la operación son limitados, no previéndose efectos sobre la competencia en el mercado español.
- (52) En este sentido, el mercado de fabricación de productos de titanio molidos para uso médico es, según la notificante y precedentes citados, un mercado altamente competitivo en el que existen numerosos operadores de relevancia a nivel internacional alternativos a TIMET, ya sean los actuales suministradores de ACUMED⁵² o proveedores alternativos⁵³, siendo el titanio un bien que no presenta elevados problemas de sustituibilidad en el suministro, lo que descarta la existencia de riesgos de bloqueo de insumos. Por lo que respecta a un posible cierre en el mercado aguas abajo de fabricación de productos ortopédicos, ACUMED no se presenta como un cliente clave en el ámbito de suministro de titanio para uso médico, ya sea por la existencia de competidores cercanos en los mercados en los que opera⁵⁴ o por la existencia de numerosos operadores de mercados del ámbito médico distintos al ortopédico.
- (53) En segundo lugar, ACUMED no dispone de centros productivos en el EEE, siendo sus únicos suministradores de titanio estadounidenses, por lo que no existiría un impacto inmediato en el mercado español o comunitario asociado a la presente operación.
- (54) En tercer lugar, según la notificante, TIMET no ha realizado ventas de titanio molido largo para uso médico a fabricantes de productos ortopédicos en España en los últimos tres años. Habiendo realizado [...] venta durante ese periodo por un valor de aproximadamente [...] euros a un fabricante de implantes dentales en el año 2018.
- (55) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

⁵² [...].

⁵³ [...].

⁵⁴ El precedente comunitario M.3146 SMITH & NEPHEW/CENTERPULSE consideró que los mercados nacionales de productos ortopédicos en el EEE están integrados por una cantidad suficiente de operadores alternativos de envergadura (se mencionan JOHNSON&JOHNSON, STRYKER o ZIMMER/BIOMET) como para dar respuesta a posibles problemas de competencia.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.